



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,
SECCIONAL TUNJA

FACULTAD DE DERECHO



REVISTA DE DERECHO PRINCIPIA IURIS

27

Tunja, 2017 - I



OPEN  ACCESS

descarga gratuita

<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris>

<i>Principia IURIS</i>	<i>Tunja, Colombia</i>	<i>Vol. 14</i>	<i>No. 27</i>	<i>F. 27</i>	<i>pp. 291</i>	<i>Enero Junio</i>	<i>2017 - I</i>	<i>ISSN: 0124-2067</i>
------------------------	----------------------------	----------------	---------------	--------------	----------------	------------------------	-----------------	------------------------

Entidad Editora

Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

Editor

Daniel Felipe Garavito Rincón

Número de la revista

Veintisiete(27)

Primer Semestre de 2017

Periodicidad

SEMESTRAL

ISSN

0124-2067

Dirección postal

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja
Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia
Teléfono: (8) 7440404 Exts.: 31239 – 31231

Correo electrónico

revistapincipia@ustatunja.edu.co
daniel.garavito@usantoto.edu.co

Diseño y Diagramación:

Santiago Suárez Varela

Corrección de Estilo:

Fray Ángel Beltrán, O.P.

Revisión inglés:

Instituto de Idiomas
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

Revisión francés y portugués:

Carlos Manuel Araque

Anotación: El contenido de los Artículos es responsabilidad exclusiva de sus autores. Todos los derechos reservados, la reproducción total o parcial debe hacerse citando la fuente. Hecho el depósito legal.

ORIGEN Y CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO¹

ORIGIN AND CHARACTERISTICS OF THE MODEL OF SOCIAL MARKET ECONOMY

ORIGINE ET CARACTÉRISTIQUES DU MODÈLE DEL'ÉCONOMIE SOCIALE DU MARCHÉ

Fecha de recepción: 28 de octubre de 2016

Fecha de aprobación: 15 de noviembre de 2016

Andrea Alarcón Peña ²

1 El presente artículo de revisión constituye parte del informe final del proyecto de Investigación No. 2061 "La libre competencia económica en el Estado Social de Derecho Colombiano: análisis a la luz de la jurisprudencia de la Corte Constitucional" financiado por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, año 2016. El proyecto hace parte del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la UMNG.

2 Abogada por la Universidad Santo Tomás, Especialista en Derecho Comercial y de los negocios, Magíster en Derecho Económico por la Universidad Externado de Colombia, candidata a Doctora en Instituciones Jurídicas, Ciencia Política y Criminología por la Universidad de Valencia. Docente de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada. Docente de Postgrado en las Universidades del Rosario y Santo Tomás.

Resumen

Ante la inexistencia de un modelo económico expreso en la Constitución colombiana de 1991 se hace necesario identificar el modelo materialmente acogido. A partir de un ejercicio de revisión de la jurisprudencia constitucional, fue posible identificar la consolidación de un precedente jurisprudencial, en los últimos años, que reconoce a la Economía Social de Mercado como el modelo propio del subsistema constitucional económico. Con el fin de identificar las características de ese modelo, el presente artículo consigna un ejercicio de revisión histórica de los rasgos distintivos de la Economía Social de Mercado que surgió, inicialmente, como una respuesta ideológica a la crisis económica de la primera mitad de siglo en Europa y la difícil situación económica alemana producto de los conflictos bélicos, y posteriormente se materializó como una política de Estado durante el gobierno del Canciller Konrad Adenauer permitiendo la reconstrucción de la economía alemana.

Palabras clave:

Mercado, Estado Social de Derecho, Libre Competencia, Socialismo, Economía Social de Mercado, Economía dirigida.

Abstract

In the absence of an explicit economic model in Colombia's 1991 Constitution it is necessary to identify the physically hosted model. Based on a review exercise of constitutional jurisprudence it was possible to identify the consolidation of a precedent, in recent years, which recognizes the social market economy as the very model of economic constitutional subsystem. In order to identify the characteristics of this model, this article watchword an exercise in historical review of the distinctive features of the social market economy that emerged initially as an ideological response to the economic crisis in the first half of the century Europe and the difficult economic situation in Germany product of armed conflicts, and later materialized as a state policy during the government of Chancellor Konrad Adenauer allowing the reconstruction of the German economy.

Key words:

Market, Social State under the rule of law, Free competence, Socialism, Market Social Economy, Command Economy

Résumé

En l'absence d'un modèle économique explicite dans la Constitution colombienne de 1991, il est nécessaire d'identifier le modèle accepté dans la pratique. Sur la base d'un exercice d'examen de la jurisprudence constitutionnelle, il était possible d'identifier la consolidation d'un précédent jurisprudentiel

au cours des dernières années, qui reconnaît l'économie sociale de marché comme le modèle même du sous-système constitutionnel économique. Afin d'identifier les caractéristiques de ce modèle, cet article maître mot d'un exercice à l'examen historique des traits distinctifs de l'économie sociale de marché qui a émergé d'abord comme une réponse idéologique à la crise économique dans la première moitié du siècle européen et la situation économique difficile en Allemagne en raison des conflits armés, et plus tard matérialisé comme une politique d'Etat sous le gouvernement du chancelier Konrad Adenauer, ce qui permet la reconstruction de l'économie allemande.

Mots-clés:

Marché, Etat de droit, la libre concurrence, le socialisme, l'économie sociale de marché, l'économie planifiée.

Resumo

Ante a inexistência de um modelo econômico explícito na Constituição colombiana de 1991 é necessário identificar o modelo materialmente acolhido. Partindo de um exercício de revisão da jurisprudência constitucional foi possível identificar a consolidação de um precedente jurisprudencial, nos últimos anos, que reconhece a Economia Social de Mercado como o próprio modelo de subsistema constitucional econômico. Visando identificar as características desse modelo, o presente artigo registra um exercício de revisão histórica das características distintivas da Economia Social de Mercado que surgiu, inicialmente, como uma resposta ideológica à crise econômica da primeira metade do século na Europa e a difícil situação econômica alemã produto dos conflitos bélicos, e depois materializada como uma política de Estado durante o governo do chanceler Konrad Adenauer, permitindo a reconstrução da economia alemã.

Palavras-chave

Mercado, Estado Social de Direito, Livre concorrência, Socialismo, Economia Social de Mercado, Economia dirigida.

Introducción

En la investigación general, de la que se deriva el presente artículo, se pretende determinar cuáles son las características del modelo constitucional económico colombiano, ante la inexistencia de estudios; que desde la academia, den respuesta a este interrogante. Es claro que, al tenor de la redacción del texto constitucional, no existe un modelo dado a partir

del cual se pueda hacer revisión de las medidas económicas de intervención o regulación que respecto del mercado se adoptan por los órganos y entidades competentes. La inexistencia de un modelo expreso, no puede ser comprendida como la omisión deliberada por uno; al hacer una revisión de las características del subsistema constitucional económico y de la jurisprudencia que sobre el tema ha proferido la Corte Constitucional es posible identificar su correspondencia con el de Economía Social de Mercado. Este modelo surge como una tercera vía frente a las dos visiones tradicionales de administración de la economía por parte del Estado: economía centralmente dirigida y economía de tráfico o de mercado, que habían servido como soporte a las principales economías a lo largo del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Supera a las anteriores al establecer un modelo consciente de la necesidad de crecimiento económico complementado por una preocupación por el bienestar de los ciudadanos y mayor compromiso social por parte del Estado. Es quizás esta característica la que ha permitido señalar que el modelo económico compatible con el Estado Social de Derecho es la Economía Social de Mercado. Con el fin de entender las características de este modelo es necesario hacer una revisión de su origen y de las condiciones que propiciaron su aparición, y posterior consolidación en el ordenamiento constitucional alemán. No será pretensión de este artículo revisar la concordancia o discordancia de los elementos propios del modelo de origen alemán con aquellos que reconoce la jurisprudencia constitucional, el análisis del trasplante de la figura es el objetivo principal de la investigación de la cual hace parte el presente artículo.

Con este marco, se desarrolla la investigación bajo un enfoque cualitativo, con uso del método documental que analiza las características que tiene este modelo a partir de un análisis de aquellos que irradiaron sus fundamentos. Se trata de una investigación con un fuerte componente económico, necesario para entender las particularidades de este.

La primera parte, comprende una revisión de las características del ordoliberalismo, principio inspirador de la Escuela de Friburgo y de los principales ideólogos del modelo. En la segunda parte, se describen los principios constitutivos, reguladores y suplementarios del modelo de Economía social de mercado. Una tercera parte describe la importancia del principio de solidaridad en armonía con el de subsidiariedad, proveniente de la Doctrina Social de la Iglesia, que constituye un límite al principio de intervención estatal y que resalta la importancia de la autorresponsabilidad del individuo como gestor de su propio desarrollo y constructor de su proyecto de vida. En la cuarta parte, la descripción de las características, el modelo y la relevancia de la libre competencia económica como pilar para su adecuado funcionamiento, pone de presente la importancia que representa la existencia de una legislación promotora y protectora de la competencia que sancione con firmeza todos aquellos actos o comportamiento que de alguna forma pueda falsear las condiciones en que opera el mercado. Finalmente se presentan varias afirmaciones a manera de conclusiones.

1. La economía social de mercado: Una tercera vía en la ordenación de la economía

Al igual que la economía liberal de mercado, la economía social de mercado parte del reconocimiento de los mercados como el mejor sistema para la asignación de recursos. Sin embargo, supera a aquella al tratar de corregir y proveer condiciones sociales e institucionales que permitan operar de manera eficiente y equitativa. Así, combina un sistema de competencia lo más perfecto posible (cuya constitución y mantenimiento es tarea del Estado) que se complementa con una adecuada política social (Ernste, 2011 (2006), pág. 56). Para Resico (2009, pág. 49) este sistema económico surge como un intento consciente por conjugar las ventajas de la economía liberal de mercado (fomento de la iniciativa privada, productividad, eficiencia y tendencia a la autorregulación) con valores fundamentales de la tradición social cristiana (solidaridad, cooperación) para la que la función principal del Estado estaba orientada al servicio de las personas y resguardo de su dignidad.

Para el economista alemán Alfred Müller-Armack³. ⁴Las ideas base para sus estudios provinieron de la Escuela de Friburgo⁵ que a partir de los años 40's, y de manera secreta, adelantó estudios sobre reconstrucción económica después de la guerra. Müller-Armack no formó parte de la escuela de Friburgo (Marktanner, 2011), pero hizo uso de varias de sus ideas para cimentar y desarrollar el concepto de economía social de mercado (Tezuka, 2002). Esta escuela parte del reconocimiento de la categoría "ordoliberal" que surge como una respuesta a las políticas intervencionistas que se desataron en Europa a partir de las décadas de los años 20 y 30, y parte de la "teoría del Ordo" y la "teoría de la interdependencia de los ordos" que representa la articulación de

3 Existe uniformidad en la doctrina respecto a la identidad del padre de este concepto (Erhard L., 1994), aunque sus ideales fueron compartidos por la escuela de Friburgo y sería esta la que, con Eucken, Wilhelm Ropke, Alexander Rustow y Franz Böhm como principales exponentes, difundiría y desarrollaría a profundidad esta concepción.

4 En una de las obras más importantes de Müller-Armack: *Economía dirigida y economía de mercado*, escrita en el año 1946, previo a la unificación alemana (1948), este analiza cuál será el mejor sistema que permitirá superar la crisis económica y social que se estaba viviendo. La respuesta apunta a una economía social de mercado o economía de mercado, como una respuesta intermedia entre dos modelos económicos antagónicos: la economía liberal de mercado y la economía dirigida. Consiente de los riesgos y peligros que cada uno de estos sistemas conlleva, plantea una tercera vía que se oriente y concentre en el preciso sentido de la dirección social (Müller-Armack A., 1963).

5 La Escuela de Friburgo aprovechó un contexto histórico particular para trasladar su discurso económico a un modelo económico y social. Con ocasión de la II Guerra Mundial, las potencias aliadas buscaron el camino para instaurar una reforma monetaria y acudieron a economistas alemanes quienes además de una reforma monetaria diseñaron una reforma económica integral que superara los defectos y problemas del modelo de economía dirigida. Esta Escuela se integró por grupos de economistas que se reunieron en los denominados tres "círculos de Friburgo" ("Concilio de Friburgo", el "Círculo Bonhoeff de Friburgo" y la "Comunidad de Trabajo Erwin von Beckerath"), foros de debates en los que se desarrolló un modelo de interdependencia entre política económica y política social (Herzog, 2011 (2009)).

los atributos principales que tienen las personas y las cosas: libertad y naturaleza. El ordo será entonces la conjunción de estas y representará la libertad natural, que aplicada al sistema económico supondrá que la economía perseguirá el principio de libertad de toda una sociedad –condición fundamental que la distancia del modelo de economía dirigida que representaba una negación de este atributo–.

Para el ordoliberalismo, la libertad es el principio más importante en la sociedad (incluida a esfera económica) y en consecuencia la ordenación de la economía sí es un asunto del que deben ocuparse las instituciones que estructuran y dan forma al Estado (Maestro Buelga, 2002). Esta precisión resulta importante, pues con antelación a este argumento algunos autores, entre ellos Schmitt, comprendían que la regulación de la economía no era asunto del Estado (1998). El ordoliberalismo comprende; por el contrario, que la ordenación de la economía es un problema político respecto del cual las instituciones públicas están llamadas a cumplir un papel fundamental (Bárcena, 2011).

La ordenación de la economía se había comprendido durante mucho años como una infraestructura autónoma sobre la cual descansaban los órdenes social, político, jurídico y otros, es decir, existía una fuerte influencia ejercida por la estructura de la ordenación económica sobre los demás órdenes (que se habían comprendido como independientes), una especie de subordinación, pero esta comprensión cambió y fue necesario entender que existía una “*dependencia recíproca, una interdependencia de los órdenes*” (Eucken, 1963 (1948), pág. 51)⁶, que hacía indispensable llegar a una ordenación social y económica conforme con la dignidad humana (Lutz, 1963 (1953)). En consonancia con los crecientes reclamos que desde la Doctrina Social de la Iglesia se empezaban a gestar con diversas Encíclicas, entre ellas la Rerum Novarum.

Durante muchos años los países habían concentrado la atención a sus problemas económicos a través de la adopción de fórmulas o políticas que se consideraban de forma aislada: políticas aduaneras, arancelarias, tributarias, monetarias, comerciales, etc... No se comprendía (quizás porque quienes formulaban o influían en el diseño de las medidas eran funcionarios y dirigentes de grupos económicos que se concentraban solamente en sus asuntos) que “*la ordenación económica es una creación final*” (Eucken, 1963 (1948), pág. 66) que requiere un análisis de conjunto, una ordenación sistemática de órdenes que son interdependientes.

Desde la perspectiva del ordoliberalismo, el principio de individualidad será fundamental para el orden económico. Ese orden se expresa en lo económico a través de la asignación de recursos (escasos y limitados – principio base de

6 Friedrich Lutz reconoce en Walter Eucken uno de los principales teóricos de la economía defensores de la interdependencia de la ordenación económica y las demás esferas de la vida: Derecho, Constitución Política y ordenación Social (1963 (1953), pág. 267).

la economía) mediante procesos de mercado, en estos los productores tendrán propiedad sobre los medios de producción y los consumidores serán soberanos en la adopción de sus decisiones, produciéndose una circulación de los derechos de propiedad que permite resolver el problema de la escasez; sin embargo, a pesar de su aparente independencia estarán sujetos a órdenes superiores que estarán determinados por el Estado mediante la política económica y la definición normativa de valores (Marktanner, 2011) y objetivos sociales (Marktanner & Winterberg, 2011 (2009)) a través de la determinación de reglas generales más allá de políticas intervencionistas en los mercados. El Estado, en aras de garantizar ese orden anticipa fallas del mercado y vigila constantemente el proceso de mercado.

La economía Social de mercado critica, como punto de partida, la existencia de una fuerza secreta autorregulatoria que permita el funcionamiento eficaz del mercado. Esta confianza absoluta en el orden establecido suponía, sin embargo, la imposibilidad de que una economía en un modelo liberal puro pudiera crear un orden social válido que considerara las necesidades de la vida estatal y cultural, existía una gran discordancia entre crecimiento económico y justicia social (Marktanner, 2011, pág. 238). Quizás el aporte más importante de este modelo tiene que ver con el reconocimiento de la imposibilidad del mercado para, a partir de sus leyes, regular toda la vida social, se trata de un medio de organización que debe ajustarse a una regulación superior de las relaciones sociales y del orden social. Partiendo de estas consideraciones Müller-Armack consideró que este modelo suponía una ordenación económica “que discurre según las reglas de la economía de mercado, pero provista de complementos y seguridades sociales” (1963 (1948), pág. 118).

Para lograr esta simbiosis se necesitará de una intervención político – económica y de una serie de apoyos constructivos. Es allí en donde se desmarca de su antecesor que negaba y rechazaba cualquier tipo de intervención. Para la economía de mercado, o economía social de mercado, las intervenciones, en ciertos aspectos que no restrinjan la esencia del mercado, resultan más que acertadas y necesarias para mantener su funcionamiento ⁷. Esas intervenciones deberán estar estrictamente dosificadas respecto a fallas del mercado, transferencia de recursos a población vulnerable y establecimiento de seguros sociales obligatorios (salud, pensión, paro) (Velázquez Castellanos, 2011, págs. 287-288), es decir en aquellos escenarios en los cuales fracasan los

7 La intervención del Estado en la economía debía evitar instrumentos inservibles y errores comunes propios de la economía dirigida que habían generado desequilibrios en la ordenación económica. Estas medidas apuntaban a: “el intento de un aseguramiento total de todas las posibilidades de ingreso y distribución, la creencia en las ventajas de una ocupación total constante, la suposición de la posibilidad de regular completamente el salario real mediante la socialización de la distribución, las manipulaciones monetarias, así como la creencia en las ventajas sociales de una fijación general de precios, salarios y alquileres, en las ventajas económicas de los monopolios bilaterales de empresarios y trabajadores...” (Müller-Armack A., 1963 (1948), pág. 121) .

mecanismo de mercado y se debe garantizar un nivel social mínimo (Ernste, 2011 (2006), pág. 57)

2. Principios constitutivos, regulatorios y suplementarios – complementarios – de la Economía Social de Mercado

Partiendo de la base de la confianza en el mercado y de la necesidad de intervención del Estado; surgen tres preguntas que serán resueltas por Walter Eucken⁸ a través de principios de la política económica que, en el marco de una economía social de mercado, garantizarían la constitución y el mantenimiento del orden en el mercado (en la línea del ordoliberalismo). Las tres preguntas suponían determinar 1. ¿Qué características debía tener el mercado? 2. ¿En qué casos era necesaria la intervención del Estado? y 3. ¿Cómo se debía efectuar la intervención? Estos principios podrían ser adoptados en tres fases diferentes permitiendo: 1). Constituir el orden económico y social. 2). Regular dicho orden, ante el abandono de la idea, propia de la economía liberal de mercado, de la capacidad auto reguladora de los mercados y de su despreocupación por la idea de justicia social. 3). Mantener las condiciones del mercado a través de medidas suplementarias o complementarias que resolvieran problemas propios de la dinámica del mercado.

Los principios constitutivos -o estructurales- eran siete y suponían requisitos mínimos que debían concurrir en el mercado, razón por la cual debían estar consignados y garantizados por un sistema normativo fuerte que permitiera el orden necesario para su funcionamiento: a) sistema de precios de competencia perfecta, b) estabilidad de la moneda – política de estabilidad monetaria, c) libertad de acceso al mercado, d) propiedad privada⁹, e) libertad contractual, f) plena responsabilidad y g) constancia y confianza de la política económica (Ernste, 2011 (2006), pág. 56). Estos principios se asociaban a la individualidad y libertad de los agentes económicos, razón por la cual ante el inadecuado funcionamiento de uno de ellos se hacía necesaria la intervención del Estado.

La intervención del Estado, a través de principios reguladores, apuntaba a solucionar cuatro problemas derivados del abuso de las libertades y garantizaban la redistribución de los beneficios de una manera social y justa: a) poder de mercado por algún agente económico (monopolios, oligopolios, abusos de

8 Walter Eucken, miembro de la Escuela de Friburgo, y uno de los principales ideólogos de la economía social de mercado, propuso estos principios que han sido reproducidos (no siempre de manera enumerativa) por los principales exponentes de este modelo socio – económico. Al respecto ver Müller-Armack (1963 (1948), págs. 120-126), Von Stackelberg (1963 (1949), págs. 139-147), Resico (2009, págs. 54-55), Ernste (2011 (2006), pág. 56), Marktanner (2011, págs. 242-245).

9 La dicotomía presente en la historia desde finales del siglo XVIII, todo el siglo XIX y principios del XX respecto de la propiedad, apuntaba a determinar si la propiedad privada o la colectiva constituían la forma adecuada para diseñar las políticas económicas (Eucken, 1963 (1948), pág. 68).

poder de mercado), b) inequitativo desarrollo social, c) externalidades y d) oferta laboral.

Finalmente, cuando era necesario intervenir porque se presentaban estos problemas y con el fin de no afectar el orden del mercado, surgían cuatro principios complementarios que se orientaban a: a) evitar intervenciones puntuales, b) formular la legislación en términos de reglas, c) hacer prudente uso de las políticas de estabilización y d) impulsar una política social conforme al mercado que privilegie la inversión social sobre las oportunidades de consumo

Para la Economía Social de Mercado la realización de estos principios suponía, en estricto sentido, la concreción de cuatro elementos: la libertad individual e individualidad (como recuperación de una libertad perdida en el modelo de economía dirigida, por ello la protección al consumidor resulta fundamental), la libertad de mercado, la solidaridad (impronta de este modelo y elemento diferenciador de otros tantos, sobre todo del liberalismo o economía liberal de mercado) y la subsidiariedad (Herzog, 2011 (2009), pág. 46). Estos cuatro valores se constituyen en piedras angulares del modelo de Economía Social de Mercado.

La importancia que la economía social de mercado atribuyó al principio de libertad individual resultaba indispensable para entender sus fundamentos. La libertad individual había resultado una conquista importante respecto de regímenes absolutistas del poder que anulaban la posibilidad del hombre para auto determinarse y anulaban su individualidad. No obstante, esta conquista se vio seriamente amenazada por el surgimiento de poderes económicos privados en el siglo XIX que generaron diversos núcleos de poder en los mercados propiciando fuerte presión económica y social, los hombres pasaron a depender de modernos núcleos privados de poder que menguaron su libertad. Posteriormente, en el siglo XX la transformación del Estado asociada a la dirección de la economía moderna industrializada dio origen a núcleos centrales de poder que condicionaban la vida económica de los individuos (qué producir, en dónde producir, cuánto producir, para quiénes producir, etc...) convirtiéndolos en instrumentos para lograr los fines y proyectos del Estado anulando su dignidad (Eucken, 1963 (1948), págs. 52-56).

La libertad individual llevaba implícita dos vertientes: la primera se concretaba en la independencia que tenía el individuo frente al Estado y la capacidad y posibilidad de elegir y adoptar decisiones individuales (en una superación clara del colectivismo). Sin embargo, estas decisiones individuales que apuntaban a lograr el bienestar propio (idea propia del liberalismo económico) no implican desconocimiento por el bienestar del otro; la segunda permitía la protección en contra de cualquier arbitrariedad cometida por otro.

3. El elemento *solidaridad* como criterio diferenciador del modelo de economía social de mercado

La solidaridad surge asociada a la justicia social (considerada desde una perspectiva económica) supone igualdad de oportunidades para el despliegue de los propios talentos (Resico, 2009, pág. 52), y necesita de una intervención del Estado en el mercado a través de la concesión de ayudas, subsidios y contribuciones que se otorgarán a quienes no se encuentren en capacidad de ayudarse a sí mismos, de la inversión en infraestructura y en la entrega de bienes públicos. Los individuos confiarán en que tienen garantizada cierta seguridad social y recibirán ayuda, sin embargo esta no puede desplazar o eliminar la responsabilidad que le corresponde a cada uno de acompañar la ayuda con un aporte propio, manifestación de la “*autorresponsabilidad e iniciativa propia*” (Fundación Konrad Adenauer Stiftung, Oficina Central Berlín, 2011, pág. 73). Por esta razón, el Estado debe considerar que para financiar las políticas de seguridad social debe incrementar sus ingresos fiscales. Sin embargo, elevaciones fuertes de los tipos fiscales generan disminuciones en la capacidad productiva y en la motivación para la producción, generando graves afectaciones al orden económico; para evitar este resultado debe asegurarse un crecimiento rápido del producto nacional que permita dinamizar la economía y repartir los beneficios a toda la población (Dürr E. 1976, pág. 20).

La subsidiariedad emerge como principio de la Economía social de mercado, pero encuentra su fuente en el pensamiento social cristiano. La Doctrina Social de la Iglesia, a partir de la Encíclica *Rerum Novarum*, pone de presente la necesidad de revisar el modelo de desarrollo económico, tan distante de la preocupación por el bienestar de los ciudadanos. Consciente de esto, el Estado tendrá la obligación de respetar el margen de acción privado que tiene cada individuo, en una clara manifestación de respeto por la dignidad humana, pero en aquellos casos en que el ciudadano se encuentre en condición de imposibilidad o incapacidad corresponderá “*subsidiariamente*” al Estado prestar asistencia (Resico, 2009, pág. 54).

Desde el punto de vista económico, el pensamiento socialcristiano parte de que la economía de mercado es el mejor sistema para asignar los recursos, sin embargo requiere de un sólido marco jurídico e institucional combinado con resguardos sociales y condiciones éticas para su adecuado funcionamiento (Resico, 2009, pág. 51). Para profundizar en la relación que existe entre el pensamiento católico y la economía de mercado ver Daniel Villey (1963 (1955), págs. 120-133) y Sols Lucía, Florensa y Campodrón (2009, págs. 89-97). Profundizando un poco más, la relación entre la Economía Social del Estado y la Doctrina Social de la Iglesia se puede advertir de manera clara en cuatro encíclicas, la *Rerum Novarum* (RN) del Papa León XIII (1891), la *Quadragesimo Annus* (QA) del Papa Pío XI (1931), la *Centesimus Annus* del papa Juan Pablo II (1991) y la *Caritas in Veritatem* del Papa Benedicto XVI (2009).

La primera de ellas responde a un momento histórico particular, el fin del siglo XIX y la consolidación de dos nuevas ideas, el socialismo marxista y el capitalismo industrial, cuyas premisas no eran compatibles con la fe cristiana. La importancia de esta encíclica es vital en la fundación de la Doctrina Social de la Iglesia. La QA a su vez, fue escrita en el momento crítico del capitalismo y la expansión del socialismo soviético con la puesta en marcha del primer plan quinquenal (1928-1932).

Pero la principal novedad de este sistema económico radica en la pretensión de humanizar el entorno en todos los espacios vitales (Erhard L. , 1994, pág. 45). La economía liberal de mercado abandonó cualquier preocupación por el bienestar de los individuos, considerados agentes económicos que en el mercado buscaban la satisfacción de sus propios intereses¹⁰. Se entendía entonces que la sociedad se encontraba conformada por grupos combativos que en procura de sus propios intereses y beneficios alcanzaba un grado de bienestar social. Pero en la economía social de mercado, la necesidad de un nuevo tipo de sociedad, menos individualista y egoísta, emergía como urgente. La preocupación por una sociedad vinculante dio origen a la denominada *Sociedad Formada* (Erhard L. , 1994, págs. 63-69) en la que la sociedad es cooperativa por naturaleza y tiene en cuenta a todos los grupos e intereses, una sociedad comprometida a trabajar por el bien común. Pero no el bien común que la economía dirigida pretendía y en el que la libertad de los individuos resultaba absolutamente minada en un esfuerzo por conducir y planificar toda la actividad económica y por contera la esfera personal. Una de las principales pretensiones de la economía social de mercado es recuperar la libertad del individuo, su capacidad decisoria, su iniciativa libre.

4. Características fundamentales del modelo de Economía Social de Mercado

Elementos fundamentales de la economía social de mercado son: la libertad en el mercado y la igualdad social dentro de un orden económico que garantiza el Estado. La libertad en el mercado supone para los agentes económicos que en él intervienen, incentivos suficientes que les permiten concurrir a él con claros incentivos: el productor o empresario, innova y produce bienes y ofrece servicios de mejor calidad en una clara dinámica de competencia; el consumidor

10 Para la economía liberal de mercado el individuo no actuaba motivado por pretensiones de tipo moral. Sin embargo Ludwig y Erhard reconocen que en los individuos concurren motivaciones altruistas que acompañan su práctica cotidiana económica: "la alegría de actuar en el mundo profesional, la de valer algo o ser alguien, el deseo de servir bien y de cumplir con las obligaciones tomadas a su cargo, la diligencia y el sentido del deber y, finalmente, el anhelo de ser útil a los demás, de ayudarlos y de proporcionarles ventajas" (2011 (1983), pág. 29). Esta posición se articula con la que sostienen Christine Jolls, Cass R. Sunstein y Richard Thaler (1998) cuando indican que los agentes económicos tienen una racionalidad limitada y que no en todas las circunstancias se comportan como el *homo economicus* que predica Gary Becker (racional, egoísta y maximizador) puesto que su racionalidad, egoísmo y fuerza de voluntad se enfrentan a limitaciones importantes.

demanda bienes y servicios de acuerdo a sus necesidades, gustos e intereses (Erhard & Müller-Armack, 2011 (1983), pág. 24). Esta relación de mercado, sin embargo no desatiende a aquellos sectores de la población que no tienen la capacidad de participar de este proceso, dentro del orden que debe existir en el mercado el Estado deberá hacer correcciones y transferencias en favor de estos, siempre que ellas sean compatibles con la naturaleza del mercado¹¹ y la correspondiente formación de precios. Garantiza entonces la economía social de mercado la observancia del principio de igualdad, demandando del Estado la necesidad de medidas – igualadoras — cuando advierta grupos en situación de desventaja social o económica, pero adoptando otras -de tipo sancionador- cuando algún agente económico pretenda, en clara contradicción con este principio basilar restringir la competencia de cualquier manera o falsear los resultados que el mercado, movido por la lógica de oferta y demanda, arroja. Corresponderá como un principio de la política económica del Estado, que hará eficiente su papel como potencia ordenadora, evitará el fortalecimiento de grupos de poder económico disolviéndolos o delimitando sus funciones, pues cuando su poder aumenta, la autoridad e independencia del Estado disminuye produciéndose un claro debilitamiento de la estructura (Eucken, 2011 (1952), págs. 86-87).

Por ello es necesario que este sistema no se preocupe solamente por la eficiencia económica sino que la compagine, como política económica integral, con la equidad a partir de la idea de que el hombre es el centro de la economía (Velázquez Castellanos, 2011, pág. 286) y que, un objetivo indispensable apuntará a lograr mejoras en su condición de vida. Corresponde al Estado, en aras de lograr este mejoramiento en la calidad de vida, asegurar para sí el mayor porcentaje posible del producto social a través de impuestos y empréstitos que le permitan promover el bienestar de la comunidad, crear y expandir la infraestructura y proteger el medio ambiente como un cometido fundamental en la economía social de mercado. (Erhard & Müller-Armack, 2011 (1983), pág. 26). Todas estas medidas suponen intervención en el mercado¹², pero ellas resultan ajustadas a la dinámica propia del mismo. Se encontrarán ajustadas al orden del mercado todas aquellas intervenciones que persigan el beneficio para los necesitados, pero que no se hagan extensivas a los que no las necesiten y terminen ampliando la diferencia o haciéndola más marcada. Por eso, uno de los criterios fundamentales es la subsidiariedad, quien pueda

11 Para Dürr las intervenciones conforme al mercado serán “todas aquellas medidas que no anulan el mecanismo del mercado sino que solamente modifican los datos que determinan la libre configuración del precio” (1976, pág. 5) en el mismo sentido serán aquellas que “no invaliden las condiciones competitivas, colaboren en que los precios reflejen mejor la escasez y no desalienten la inversión a largo plazo” (Resico, 2009, pág. 55) o aquellas que “no perturban el sistema de cálculo de los precios normales” (Von Stackelberg, 1963 (1949), pág. 141).

12 El Estado interviene en todos aquellos casos en los que los costos sociales marginales superen a los beneficios económicos marginales. El Estado hace un análisis costo-beneficio respecto a los costos que generaría la inequidad social o la monopolización o cartelización económica respecto a la eficiencia de la asignación que en un mercado de economía liberal se generarían.

procurar la satisfacción de sus propias necesidades debe hacerlo, cualquier medida que pretenda subsidiar a población como esta resultará entonces contraria al orden del mercado.

Por ello, todos los procesos económicos están orientados hacia el consumo. Dependiendo del comportamiento del consumidor, el mercado arrojará señales e indicaciones a partir del sistema variable de precios y valores que permitirá hacer los ajustes necesarios para aumentar la producción o restringir la demanda. Los precios se forman libremente y al no existir directrices respecto a la producción existe libre disposición respecto a su volumen, corresponderá garantizar poder de compra a través de un suministro de dinero en límites que sean racionales para el mercado¹³. La libre competencia entonces se constituirá en piedra angular de este sistema que permite reflejar fielmente el grado de escasez de los factores de producción y de todos los productos intermedios (Von Stackelberg, 1963 (1949), pág. 141) permitiendo, a través del precio de los productos y servicios generar una unidad de medición de la escasez (Eucken, 1963 (1948), pág. 39) a partir de la cual oferentes y demandantes adoptarán decisiones importantes respecto a la dinámica del proceso económico; con el fin de evitar la perversión de esta señal, una legislación fuerte contra el monopolio o prácticas restrictivas de la competencia será esencial en una economía social de mercado.

La competencia no debe ser comprendida como “una lucha descarada de todos contra todos” (Erhard & Müller-Armack, 2011 (1983), pág. 30) sino como un incentivo positivo para la eficiencia y una evaluación comparativa con las eficiencias de otros agentes económicos (producción, precios, insumos, costos, participación, etc...), todo ello en el marco de la solidaridad y el respeto. Para la economía social de mercado la relación entre libre competencia y libre formación de precios resulta de particular interés, aquella es el motor que dinamiza la economía, este, es su medio de control (Erhard L. , 1994, pág. 111).

El orden competitivo libre, base de un sistema de mercado, requiere de una política económica determinada que observe y garantice ciertos principios constitutivos y reguladores (Eucken, 2011 (1952)) además de que permita la realización de los objetivos descritos en líneas anteriores. Es tarea del Estado mediante la estructuración de una política coyuntural evitar la inflación y el paro a través de una política adecuada de la redistribución de la renta y la seguridad social, para restablecer la justicia social y reducir los conflictos sociales (Dürr E. 1979, pág. 9) La libre competencia generara incentivos para

13 De allí que se considere a la inflación como una de las grandes amenazas a la economía de mercado siendo la política de estabilidad monetaria uno de los objetivos de la política económica. El Estado es uno de los principales causantes de inflación cuando incrementa de manera injustificada y contraria al orden económico gastos domésticos, congela los precios de los alquileres o de los precios y como consecuencia lógica de ello congela los salarios y la capacidad de producción, sacrificando de manera importante, la libertad económica (Erhard & Müller-Armack, 2011 (1983), pág. 26)

los empresarios quienes, conscientes del riesgo que genera la competencia, tendrán incentivos positivos para innovar y diversificar la producción y los sectores del mercado en los que intervienen.

Respecto a la importancia de la libre competencia económica para este modelo, existe, en una clara comparación con la teoría de la separación del poder de Montesquieu, una separación del poder económico impide cualquier supremacía política en lo económico e impide la preponderancia económica de cualquier agente en el mercado (Müller-Armack A. 1963, pág. 126).

La economía de mercado intenta mantener elásticos sus elementos, la fijación y control de precios artificial será rechazada pues va en contravía de la dinámica propia del mercado: a partir de las variaciones en la oferta y demanda, amén de otras variaciones económicas, se adoptarán medidas que ajusten el proceso económico a la realidad evitando procesos con tendencia inflacionaria.

Sin embargo, y con el fin de no repetir los problemas de modelos económicos previos, tan criticados por este modelo, es preciso reconocer que en una sociedad industrial moderna el orden del mercado y la competencia no pueden armonizar la acción del individuo y el interés general. Surge entonces la pregunta: ¿a quién le corresponde garantizar un marco económico que satisfaga todas estas premisas? al Estado, es a Él a quien atañe dictar las reglas de juego de la economía (Erhard L. 1994, pág. 113) y constituir y mantener el orden en que ella se desenvuelve (Erhard & Müller-Armack, 2011 (1983), pág. 26). No será posible predicar una política económica racional sin una jerarquía objetiva y temporal que atienda todas las necesidades económicas y que en el caso de una economía social de mercado corresponderá al Estado (Von Stackelberg, 1963 (1949), pág. 131). El segundo principio que hará eficaz la función del Estado como potencia ordenadora, apunta a la estructuración de los órdenes económicos, asumiendo funciones precisas que no sean superiores a sus fuerzas ni que supongan intervenciones contrarias a la lógica del mercado. (Eucken, 2011 (1952), pág. 88). No obstante esta respuesta, es preciso considerar en palabras de Eucken que esa confianza absoluta que se otorga al Estado como responsable de la constitución y el mantenimiento del orden económico ha mostrado serios problemas a lo largo de la historia. El Estado ha decepcionado en múltiples ocasiones a la sociedad y se ha mostrado débil frente a grupos de presión que manejan sus propios intereses. Surge entonces la posibilidad de entregar esta responsabilidad a órganos de administración autónoma o a asociaciones profesionales que se conviertan en potencia ordenadora frente a la incapacidad del Estado. Retomando ideales de Smith estas, movidas por la satisfacción de sus intereses como organización profesional, buscarían su propio beneficio y en consecuencia no necesariamente constituirían sistemas de libre competencia al considerar que en el corto tiempo podrían obtener beneficios superiores al acaparar el mercado y funcionar como monopolios u oligopolios (fallas del mercado que surgen desde la oferta). Por esto no sería viable esta opción, retornaría a los problemas de la economía liberal

de mercado. Queda entonces la opción de entregar ese poder ordenador al Estado que cada vez con menos independencia (por la presión de grupos de interés y en ocasiones porque estos asumen competencias que anteriormente le correspondían al Estado) y menos autoridad en temas económicos asume la responsabilidad de garantizar un orden económico-social justo, sin embargo no se reflexiona sobre la dificultad que genera para el Estado el proceso de dirección. Por esto se requiere un aparato estatal estable que tenga suficiente poder para asumir tareas de dirección y ordenamiento claras y delimitadas (2011 (1952), págs. 79-84).

Las condiciones de las que parte una economía social de mercado no surgen de manera espontánea ni se encuentran en estado natural en el mercado o en la economía real sin intervención (Eucken, 2011 (1952), pág. 79). Al Estado, a través de sus diferentes órganos, le corresponderá garantizar condiciones de estabilidad que garanticen el respecto de principios básicos para el funcionamiento de la economía. La estabilidad monetaria, principio estructural, permite mantener estable el valor del dinero y facilitar las señales oportunas a los agentes económicos para que hagan un uso eficiente de los recursos a través de inversiones (Dürr E. 1979, pág. 2). Por ello es necesario *“un marco de ordenamiento establecido por el estado. Este elimina las desigualdades de las condiciones iniciales en el mercado, debidas a la formación de ingresos diferentes y a la distribución desigual de patrimonio, valiéndose de medidas impositivas, seguros y prestaciones sociales y logra por medio de una redistribución que comprende promoción de formación profesional y estudios, premios a la formación de capital y subvenciones, un equilibrio social.”* (Erhard & Müller-Armack, 2011 (1983), pág. 31).

Ese marco de ordenamiento establecido por el Estado debe además cumplir con las condiciones de confianza y previsibilidad; ser transparente y comprensible, pues en esa medida otorga a los agentes (hogares y empresas) la debida seguridad para planificar su actividad económica (Ernste, 2011 (2006), pág. 58). No será posible en consecuencia pensar en una ordenación duradera de la economía social de mercado sin ciertos elementos de dirección central que creen y aseguren la política de competencia en armonía con la instauración de un derecho social que no perturbe el mecanismo de mercado (Müller-Armack A. 1963 (1948), pág. 123).

Y aunque todas estas premisas resultaban ideales, el 24 de junio de 1948, la reforma económica que se adoptó en Alemania con la “Ley de principios sobre el racionamiento y política de precios conforme a la reforma monetaria”¹⁴

14 Una fue la reforma monetaria y otra fue la reforma económica. La reforma monetaria encontró su fuente en las disposiciones normativas y reglamentarias que los gobiernos militares de las tres potencias occidentales impusieron con la ayuda de economistas alemanes, que pertenecían principalmente a la Escuela de Friburgo (dentro de ellos no se encontraba Ludwig Erhard, la reforma monetaria no contó con su participación, en el proceso de elaboración). La impronta de las potencias era evidente en el contenido de la normativa. Quizá una de las reformas más conocidas de esta ley estuvo marcada por el cambio en la moneda que se produjo el 20 de junio de 1948. Como expresamos con antelación, la situación económica que había

marcó el fin del control de precios propio de la economía dirigida (Herzog, 2011 (2009), pág. 40) y permitió al ministro de economía Ludwig Erhard implementar el modelo de economía social de mercado como política socio-económica (Erhard & Müller-Armack, 2011 (1983), pág. 23) en contraposición al de economía dirigida que, para muchos, parecía ser el camino necesario para superar la crisis económica, social, cultural y moral que experimentaba Alemania con posterioridad a la II Guerra Mundial. Aunque existió oposición a esta decisión es evidente que gracias a ella se produjo la recuperación de la economía alemana y décadas después continúa vigente, progresista, adaptándose y contemporizándose sucesivamente.

5. Conclusiones

Durante mucho tiempo el Estado trabajó sobre la base de la no intervención (o por lo menos una intervención mínima) que permitió al mercado regularse a sí mismo (los precios de los productos se formaban en mercados libres y enviaban señales que permitían a los productores determinar qué producir y en qué cantidades). De esta manera fue posible hablar de un Estado que debía y podía ser neutral en el manejo de los asuntos económicos. Su intervención se limitaba a garantizar las condiciones de una economía capitalista (por ejemplo normas que restringían los monopolios) con el fin de mantener condiciones de competencia equitativas para los sujetos económicos que concurrían al mercado (Neumann, 1987, pág. 47).

La tendencia liberal, propia del siglo XIX, propendía por restringir las actuaciones del Estado al mínimo posible, impedirle cualquier intervención y “ataque” a la economía, neutralizándolo en lo absoluto. Se considerará entonces que el mercado, diferenciada del Estado, tendría la capacidad de adoptar las decisiones necesarias, basado en principios inmanentes, derivados de la libertad económica y contractual. Le correspondía al Estado intervenir, residualmente, para reestablecer las condiciones de libre competencia en caso de perturbación

generado la economía de guerra en Alemania había generado problemas de confianza en el Reichsmark como moneda. El 20 de junio del año en mención en las bocas de expendio de los bonos de comida los ciudadanos recibieron 40 marcos alemanes a cambio de 60 Reichsmark, los restantes 20 se compensarían en los dos meses siguientes. El 21 de junio de 1948 el marco legal era en Alemania la moneda de curso forzoso y la única con poder liberador. Respecto a la reforma económica esta tiene la impronta alemana al haber sido redactada por Erhard y Misch, en sus tramos más importantes (es una ley corta). Erhard (miembro de la Unión Demócrata Cristiana) contaba con un mayor grado de autonomía respecto a las instrucciones de los aliados (en parte por el aval que le había dado el “Consejo Consultivo científico en administración económica del territorio unificado”) así pudo, tres días después de la reforma monetaria, es decir el 24 de junio de 1948 poder cambiar un modelo de economía dirigida con control de precios y cambios por una economía social de mercado basada en la competencia y en la libre formación de precios sin olvidar la protección de los sectores económicos más débiles (Herzog, 2011 (2009), págs. 41-45), de allí el nombre de su programa “*Prosperidad para todos*”.

En términos de Marktanner las sociedades deben tomar tres decisiones respecto al funcionamiento del mercado ¿cómo se producirá la asignación “eficiente” de los recursos escasos?, ¿se producirá la distribución “eficiente” de la renta?, ¿podrán los ciudadanos adquirir capacidad económica para ser agentes activos del desarrollo? el Estado podrá asumir estas responsabilidades o lo podrá hacer el mercado. Dependiendo de la respuesta, es posible tomar partido por un sistema económico determinado: economía liberal de mercado, socialismo o economía social de mercado (2011, pág. 239).

La Economía social de mercado, al igual que el socialismo, se preocupa por la creciente desigualdad en la distribución de los ingresos, pero la respuesta a esta preocupación registra soluciones diferentes para cada uno de estos modelos. Para el socialismo la corrección a los problemas de desigualdad que generaba el mercado autor regulador se satisfacía con la nacionalización de los medios de producción que dejaba a los ciudadanos en condiciones de plena igualdad. Para la economía social de mercado, otorgar un marco de igualdad de oportunidades, sin nacionalización de los medios de producción ni direccionalismo absoluto en el funcionamiento del mercado, resuelven el problema.

El individuo, en el modelo de economía social de mercado, resulta protagonista de su propio desarrollo. El Estado deberá respetar su individualidad, interviniendo solamente en situaciones estructurales, garantizando el respeto del principio fundamental de dignidad humana que reconoce al ser humano como responsable de su proyecto de vida y realización personal.

Al sector público le corresponde asegurar la estabilidad económica y la libre competencia, como condiciones esenciales para el funcionamiento del mercado, además de realizar políticas de corrección social; sin embargo su actuación debe respetar el mecanismo de precios (Asenjo, 1984, pág. 139).

La protección del derecho a la libre competencia económica con la existencia de un marco normativo claro y con órganos con herramientas y competencias para sancionar cualquier comportamiento contrario a la competencia resultan esenciales para garantizar el normal funcionamiento del modelo en mención.

El modelo de Economía Social de Mercado resultó fundamental para resolver el conflicto que existía entre dos formas disímiles de entender el manejo de la economía y su relación con el Estado. La posibilidad de permitir al mercado actuar bajo sus propias reglas suponía un olvido por la equidad; la posibilidad de pensar en la dirección central de la economía suponía un olvido de la libertad. Este modelo satisface elementos de estas dos visiones pero se aleja de los extremos constituyéndose en un modelo que combina eficiencia con equidad.

Referencias

- Bárcena, J. d. (2011). El gobierno de la economía europea. Crisis e indeterminación institucional (Vol. 3). Barcelona: JMBosch Editor.
- Dürr, E. (1976). Condiciones y premisas para el funcionamiento de una economía social de mercado. En F. U. Empresa (Ed.), Condiciones y premisas para el funcionamiento de una economía social de mercado (pág. 22). Madrid: Fundación Universidad - Empresa.
- Dürr, E. (1979). La actuación del estado en una economía de mercado. La actuación del estado en una economía de mercado (pág. 15). Madrid: Universidad Alcalá de Henares.
- Erhard, L. (1994). Economía social de mercado. Su valor permanente (Primera ed.). (I. Miralbell, J. García, & A. Bohmer, Trads.) Madrid: Ediciones Rialp S.A.
- Erhard, L., & Müller-Armack, A. (2011 (1983)). Formas y contenido (de la economía social de mercado). En A. Müller-Armack, L. Erhard, B. Herzog, D. H. Ernste, W. Eucken, M. Marktanner, . . . N. Kloten, Una mirada a la teoría, a los modelos económicos y a la economía social de mercado. Reflexiones teóricas para Bolivia (págs. 21-36). La Paz: Fundación Konrad Adenauer Stiftung.
- Ernste, D. H. (2011 (2006)). Economía social de mercado desde una perspectiva ordoliberal. En A. Müller-Armack, L. Erhard, B. Herzog, D. H. Ernste, W. Eucken, M. Marktanner, . . . N. Kloten, Una mirada a la teoría, a los modelos económicos y a la economía social de mercado (págs. 53-70). La Paz, Bolivia: Fundación Konrad Adenauer Stiftung.
- Eucken, W. (1963 (1948)). El problema político de la ordenación. En W. Eucken, A. Müller-Armack, H. Von Stackelberg, W. Röpke, F. Machlup, & F. A. Lutz, La economía de mercado (J. Cerezo, Trad., Vol. I, págs. 25-80). Madrid: Sociedad de estudios y publicaciones.
- Eucken, W. (2011 (1952)). Las fuerzas influyentes: El Estado. En A. Müller-Armack, L. Erhard, B. Herzog, D. H. Ernste, W. Eucken, M. Marktanner, . . . N. Kloten, Una mirada a la teoría, a los modelos económicos y a la economía de mercado. Reflexiones teóricas para Bolivia (págs. 77-90). La Paz, Bolivia: Fundación Konrad Adenauer Stiftung.

Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Oficina Central Berlín. (2011). Principios rectores para el bienestar, la justicia social y una economía sostenible. En A. Muller-Armack, L. Erhard, B. Herzog, D. H. Ernste, W. Eucken, M. Marktanner, . . . N. Kloten, Una mirada a la teoría, a los modelos económicos y a la economía social de mercado (págs. 71-76). La Paz, Bolivia: Ediciones Fundación Konrad Adenauer Stiftung.

Herzog, B. (2011 (2009)). 60 años de economía social de mercado: Pasado, presente y futuro. En A. Muller-Armack, L. Erhard, B. Herzog, D. H. Ernste, W. Eucken, M. Marktanner, . . . N. Kloten, Una mirada a la teoría, a los modelos económicos y a la economía social de mercado. Reflexiones teóricas para Bolivia (págs. 37-52). La Paz: Konrad Adenauer Stiftung.

Jolls, C. Sunstein, C. & Thaler, R. (1998). A behavioral approach to law and economics. *Stanford Law Review*. 50(5), 1471-1550.

Lutz, F. (1963 (1953)). Objeciones al orden de la competencia. En *La economía de mercado* (Vol. I, págs. 263-296). Madrid: Sociedad de estudios y publicaciones.

Maestro Buelga, G. (2002). Constitución económica e integración europea. *Revista de Derecho Político* (54), 33-111.

Marktanner, M. (2011). The social market economy - Conception and misconceptions. En *Una mirada a la teoría, a los modelos económicos y a la economía social de mercado. Reflexiones teóricas para Bolivia* (págs. 235-257). La Paz, Bolivia: Fundación Konrad Adenauer Stiftung.

Marktanner, M. (2011). The social market economy - Conception and misconceptions. En *Una mirada a la teoría, a los modelos económicos y a la economía social de mercado. Reflexiones teóricas para Bolivia* (págs. 235-257). La Paz, Bolivia: Ediciones Fundación Konrad Adenauer Stiftung.

Marktanner, M., & Winterberg, J. M. (2011 (2009)). Consenso de Washington vs. Economía social de mercado. En A. Müller-Armack, L. Erhard, B. Herzog, D. H. Ernste, W. Eucken, M. Marktanner, . . . N. Kloten, Una mirada a la teoría, a los modelos económicos y a la economía social de mercado. Reflexiones teóricas para Bolivia (págs. 101-127). La Paz, Bolivia: Fundación Konrad Adenauer Stiftung.

- Müller-Armack, A. (1963 (1948)). Las ordenaciones económicas desde el punto de vista social. En *La economía de mercado* (J. Cerezo, Trad., Vol. I, págs. 81-147). Madrid: Sociedad de estudios y publicaciones.
- Müller-Armack, A. (1963). *Economía dirigida y economía de mercado*. (E. Hernández Esteve, Trad.) Madrid: Sociedad de Estudios y publicaciones.
- Neumann, F. (1987). On the preconditions and the legal concept of an economic constitution. En A. & Unwin, *Social democracy and the rule of law* (págs. 44-65). Londres.
- Resico, M. (2009). Economía social de mercado: Una opción económica para Latinoamérica. En M. Marktanner, J. M. Winterberg, J. Rodríguez Grossi, & M. Resico, *Serie Economía Social de Mercado* (Vol. 3, págs. 47-64). Guatemala, Guatemala: Instituto de Investigaciones económicas y sociales (IDIES) y Fundación Konrad Adenauer Stiftung.
- Schmitt, C. (1998). *La defensa de la Constitución*. Madrid: Tecnos.
- Smith, A. (2012 (1776)). *La mano invisible*. Madrid, España: Taurus.
- Velázquez Castellanos, I. (2011). Economía social de mercado. En A. Müller-Armack, L. Erhard, B. Herzog, D. H. Ernste, W. Eucken, M. Marktanner, . . . N. Kloten, *Una mirada a la teoría, a los modelos económicos y a la economía social de mercado. Reflexiones teóricas para Bolivia* (págs. 283-298). La Paz: Fundación Konrad Adenauer Stiftung.
- Velázquez Castellanos, I. (2011). Economía social de mercado (ESM) ¿Una opción económica para Bolivia? En A. Muller-Armack, L. Erhard, B. Herzog, D. H. Ernste, W. Eucken, M. Marktanner, . . . N. Kloten, *Una mirada a la teoría, a los modelos económicos y a la economía social de mercado* (págs. 284-298). La Paz: Fundación Konrad Adenauer Stiftung.